



MEMORANDO
SG- UNAG-032-2021

PARA: **Deysi María Sinclair Díaz; Abog.**

Oficina de Acceso a la Información Pública

DE: **Alba Julia Muñoz Torres; M Sc.**

Secretaria General



ASUNTO: **Remisión de Información**

FECHA: **10 de mayo del 2021**

En respuesta al Memorando UNAG-OIP-24-2021, se remite la información detallada a continuación:

1. Organigrama Institucional (No ha habido modificaciones)
2. Leyes, reglamentos, decretos ejecutivos y convenios, que involucren a la Universidad Nacional de Agricultura en el mes de Abril 2021. (No hubieron para ese mes).
3. Acuerdos, resoluciones, comunicados y o circulares emitidos por la UNAG en el mes de Abril 2021. (Se emitieron las siguientes resoluciones: Resolución No. CSU- 002-2021 del Consejo Superior Universitario y Resoluciones 005-JDU-UNAG-2021, 007-JDU-UNAG-2021, 008-JDU-UNAG-2021 de la Junta de Dirección Universitaria (la Resolución 004-JDU-UNAG-2021, 006-JDU-UNAG-2021 no se adjuntan, en virtud de que contiene datos personales confidenciales) Se adjuntan Resoluciones de Adjudicación en el proceso de Licitación Pública: Resoluciones No. L003-04-2021, L002-04-2021, L004-04-2021, emitidas por el Rector de la Institución.

Atentamente,
C.c.: Archivo.

*Recibido
10/5/21*



RESOLUCIÓN CSU-002-2021

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2021.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Superior Universitario (CSU) es el máximo órgano de gobierno en el cual residen las funciones de gestión y decisión superior de la Institución, y como órgano colegiado representa a la comunidad universitaria y se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad.

CONSIDERANDO: Que durante el tiempo de la pandemia por COVID-19, los estudiantes de la Universidad han continuado y participado en sus actividades académicas por la vía no presencial desde sus hogares, lo que ha permitido un avance muy significativo.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional de Agricultura ha sido autorizada por el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), para iniciar con un proceso de pilotaje que incluye la participación de grupos de estudiantes en el campus central, tomando en cuenta las medidas de bioseguridad establecidas, con el objetivo de completar el desarrollo de competencias en actividades prácticas complementarias de los laboratorios de campo, para fortalecer el aprender haciendo.

CONSIDERANDO: Que para poder mantener el orden y disciplina en la institución fue aprobado el Reglamento de Vida Estudiantil, cuya función de gestión y aplicación es pertinente a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (VVE) a través de las distintas unidades creadas dentro de la institución. (Art 4. Reglamento de Vida Estudiantil).

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Vida Estudiantil rige a todos los estudiantes internos y externos matriculados en las distintas carreras en la Universidad y que este será aplicado a todas las situaciones y ámbitos en que los estudiantes intervengan y que puedan tener relación con la universidad, dentro o fuera de sus recintos.

CONSIDERANDO: Que debido a la Pandemia por COVID 19 han sido establecidas medidas de bioseguridad y la Vicerrectoría de Vida estudiantil ha solicitado al CSU la aprobación de un documento enmarcado en acciones realizadas para sensibilizar, motivar y lograr el compromiso de todos para



mantener la salud de la comunidad Universitaria y emisión de disposiciones especiales transitorias complementarias al Reglamento de Vida Estudiantil vigente.

CONSIDERANDO: Que en base al artículo 118 del Reglamento de Vida Estudiantil, el CSU podrá emitir otras disposiciones especiales no contempladas en el mismo a fin de prevenir o controlar contingencias que atenten contra la estabilidad, imagen y armonía institucional o en caso de emergencias, para lo cual deberán comunicarse por escrito y publicarse por los medios oficiales de la Universidad.

CONSIDERANDO: Que la prioridad es salvaguardar la salud de todos los miembros de la comunidad universitaria y velar por el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones.

Por tanto, El Consejo Superior Universitario (CSU) de la Universidad Nacional de Agricultura en uso de las facultades que la ley y reglamentos de la Universidad le otorgan, con fundamento en el artículo 32 del Estatuto y artículos 26, 34, 48, 59, 60 y 62 del Reglamento del Estatuto y artículos 118 del Reglamento de Vida Estudiantil, y Decreto 58-2020 Ley de uso obligatorio de mascarillas y aplicación de protocolos de bioseguridad, **Resuelve:**

PRIMERO: Dar por aprobado el documento presentado por la VVE descrito a continuación:

ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y MOTIVACIÓN PARA LA RECEPCION Y ESTADÍA DE ESTUDIANTES DURANTE EL PILOTAJE APROBADO POR SINAGER

Se presentan una serie de actividades y medidas de bioseguridad a implementar para iniciar de una manera segura, el retorno de estudiantes a actividades prácticas específicas, atendiendo las disposiciones establecidas por el SINAGER, autoridades de salud local y departamental de acuerdo con los lineamientos recomendados por la OPS/OMS y la Secretaría de Salud (SESAL), buscando garantizar la seguridad de la comunidad universitaria.

Dentro de las acciones recomendadas por el personal de la Unidad de Bienestar y Salud de la Universidad se establece lo siguiente:



1. Los estudiantes deberán portar su identificación institucional visible, ya que esta será solicitada al momento de su ingreso a la Universidad.

2. Cada estudiante presentará una prueba negativa de hisopado para antígeno, con una vigencia no mayor a 3 días previo a su llegada. Posteriormente el personal de la Unidad de Bienestar y Salud de la UNAG realizará controles internos de manera aleatoria a todos los estudiantes.

Previo a integrarse a la Universidad, los estudiantes convocados que presentan síntomas respiratorios deberán acudir al Centro de Triage o Unidad de Salud más cercana a su lugar de origen, para evaluación médica que descarte infección por COVID-19 y presentar constancia de salud a su llegada.

3. Según lo establecido en el PCM-021-2020, es obligatorio el uso de mascarillas en todo momento y en todo lugar, por lo que a su ingreso deberá mostrar al personal de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que trae consigo la cantidad necesaria para su estadía en el campus de la Universidad.

4. El protocolo de bioseguridad para el ingreso a las instalaciones consistirá en: interrogatorio, toma de temperatura, oximetría y verificación de resultados de pruebas de hisopado para antígeno por parte del personal de la Unidad de Bienestar y Salud. Si el estudiante no presenta a los supervisores el consentimiento informado sobre COVID-19 firmado por el padre, madre o tutor y el estudiante, la prueba de hisopado de antígeno negativo, o las mascarillas para su estancia durante el pilotaje, no se le dará ingreso a la Universidad.

5. Se hará una asignación máxima de dos estudiantes por cuarto durante el pilotaje autorizado por SINAGER. La permanencia en espacios cerrados como baños compartidos, comedor, no deberá superar los 25 minutos.





6. Las salidas a Catacamas u otros lugares quedan restringidas únicamente para atender actividades programadas durante el pilotaje, a fin de reducir el riesgo de infección, por lo que el estudiante debe garantizar que cuenta con los insumos de uso personal para este tiempo.
7. Todos los estudiantes deben seguir lo establecido en los distintos protocolos que se han elaborado en el país (para oficinas gubernamentales y centros de atención al público, para centros de educación superior, entre otros) por lo que al inicio del pilotaje recibirán una orientación que será impartida por personal de la Unidad de asesoría psicopedagógica y Unidad de bienestar y salud.
8. Si el estudiante presenta síntomas característicos de COVID-19 durante su estadía en el campus, deberá notificar inmediatamente al personal de la Unidad de bienestar y salud para que se realice un diagnóstico médico.
9. Las visitas a los estudiantes durante el desarrollo del pilotaje quedan prohibidas por completo.
10. La VVE realizará las acciones correspondientes ante la Gerencia de Producción y Comercialización a fin de poner a disposición de los estudiantes la venta de productos de uso personal y de otras necesidades básicas.

SEGUNDO: Emitir las siguientes **Disposiciones Especiales**, las cuales serán complementarias al **TITULO X DEL REGIMEN DISCIPLINARIO, SU CONCEPTUALIZACION Y TIPIFICACIÓN DE FALTAS**, del Reglamento de Vida Estudiantil de la Universidad Nacional de Agricultura:



Con faltas leves

1. Por no guardar el distanciamiento correspondiente durante el desarrollo de actividades en lugares públicos y de convivencia, oficinas, aulas de clases, edificios, comedor estudiantil, medios de transporte, otros.
2. Por no portar mascarilla en lugares públicos y de convivencia, oficinas, aulas de clases, edificios, comedor estudiantil, medios de transporte, otros.
3. Por compartir utensilios de comida y de uso personal, tales como platos, vasos, cepillos, jabones, etc.
4. Por ingresar y permanecer en habitaciones distintas a la que se le haya asignado.
5. Por no portar la identificación estudiantil de manera visible.

Con faltas graves

1. Por reincidencia de cualquiera de las faltas leves
2. Por negarse a ser atendido por el personal de la Unidad de Bienestar y Salud al presentar síntomas de COVID-19 o incumplir las recomendaciones de tratamiento preventivo o curativo de la enfermedad.
3. Por toser frente a otro estudiante sin seguir las normas de bioseguridad.
4. Por quitarle la mascarilla a otro estudiante en cualquier lugar del campus universitario.
5. Por hurtar o esconder equipo e insumos de bioseguridad.

Con faltas muy graves*

1. Por reincidencia de cualquiera de las faltas graves
2. Por abandonar sin autorización los límites de la universidad durante su estadía en el campus universitario.

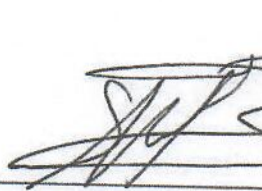
* Las faltas muy graves serán sancionadas con expulsión por un año.

TERCERO: Instruir a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Facultades pertinentes de los grupos de estudiantes en pilotaje, para que implementen las medidas y disposiciones aprobadas.



CUARTO: Las presentes disposiciones mantendrán su vigencia mientras exista declaración de Estado de Emergencia Sanitaria en el país

QUINTO: La presente Resolución es de aplicación inmediata. Firma y sello PhD. Wilmer Misael Reyes Sandoval Presidente CSU. Firma y sello M.Sc. Alba Julia Muñoz Torres Secretaria CSU. **NOTIFIQUESE**



Wilmer Misael Reyes Sandoval, PhD.
Presidente CSU



Alba Julia Muñoz Torres, M.Sc.
Secretaria CSU



RESOLUCIÓN NÚMERO 005 – JDU – UNAG – 2021
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG).
JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA (JDU).

Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, a los seis (6) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERANDO: Que en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional decretada por el gobierno de Honduras para enfrentar la pandemia del COVID-19, y atendiendo la recomendación del Consejo de Educación Superior de Honduras, las autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) adoptaron la determinación de suspender las actividades académicas presenciales y continuar avanzando por vías no presenciales hasta que las condiciones sanitarias y de salud pública así lo permitan.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones de la Rectoría presentar a la Junta de Dirección Universitaria, para su aprobación las modificaciones a los presupuestos ordinario y extraordinario, y vigilar su correcta ejecución.

CONSIDERANDO: Que en el marco de sus atribuciones la Rectoría ha presentado a la JDU, una solicitud de aprobación de modificación presupuestaria orientada a incrementar el grupo 4000, de conformidad a solicitudes presentadas por Unidades Ejecutoras de la Universidad.

CONSIDERANDO: Que el día martes 06 de abril del presente año en sesión ordinaria No. 007 – 2021, de la JDU se conoció, discutió y aprobó la solicitud presentada por la Rectoría de modificación presupuestaria orientada a incrementar el grupo 4000, de conformidad a solicitudes presentadas por Unidades Ejecutoras de la Universidad.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Dirección Universitaria (JDU) es el órgano administrativo principal de la Universidad, teniendo bajo su cargo la planificación, organización, control administrativo y seguimiento de la labor sustantiva de la Universidad.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones de la Junta de Dirección Universitaria: Organizar la vida académica, administrativa y económica de la Universidad Nacional de Agricultura, entre otras.

POR TANTO:

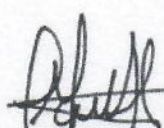
En uso de las atribuciones otorgadas por el Artículo 45, incisos b del Estatuto de la Universidad y de las funciones otorgadas por el Artículo 68, incisos b del Reglamento de dicho Estatuto; la Junta de Dirección Universitaria:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la modificación presupuestaria presentada por el Rector de la Universidad Nacional de Agricultura por un importe total de L.8,888,683.00 (Ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres exactos). La totalidad de la modificación está orientada a incrementar el grupo 4000, de conformidad a solicitudes presentadas por Unidades Ejecutoras de la Universidad. El incremento en el grupo 4000 será financiado con traslados internos entre objetos de gasto dentro del mismo grupo y disminuciones en los grupos 2000 y 3000 de las fuentes 11, 12, y 21. La modificación aprobada no incrementa ni disminuye el presupuesto total aprobado a la Universidad para el ejercicio fiscal 2021, ni modifica la fuente de financiamiento.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría de la UNAG para proceder a presentar ante la Secretaría de Finanzas la solicitud de modificación presupuestaria orientada a incrementar el grupo 4000, de conformidad a solicitudes presentadas por Unidades Ejecutoras de la Universidad y aprobada por la JDU.

TERCERO: la presente resolución es de ejecución inmediata y deberá ser comunicada a la Rectoría para su implementación. **CÚMPLASE.**



GUSTAVO ALONSO ARDÓN, M.Sc
Director Presidente
Junta de Dirección Universitaria



CARLOS ROBERTO MELGAR, M.Sc.
Director Secretario
Junta de Dirección Universitaria

Cc. Archivo



RESOLUCIÓN NÚMERO 007 – JDU – UNAG – 2021
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG).
JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA (JDU).

Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, a los veintitres (23) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERANDO: Que en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional decretada por el gobierno de Honduras para enfrentar la pandemia del COVID-19, y atendiendo la recomendación del Consejo de Educación Superior de Honduras, las autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) adoptaron la determinación de suspender las actividades académicas presenciales y continuar avanzando por vías no presenciales y semipresenciales hasta que las condiciones sanitarias y de salud pública así lo permitan.

CONSIDERANDO: Que el día viernes 23 de abril del presente año en sesión extraordinaria No. 009 – 2021, de la JDU se conoció, discutió y aprobó por unanimidad la solicitud presentada por la Rectoría de aprobación de pago para la realización del Examen de Admisión a la Universidad en el proceso 2022.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Dirección Universitaria (JDU) es el órgano administrativo principal de la Universidad, teniendo bajo su cargo la planificación, organización, control administrativo y seguimiento de la labor sustantiva de la Universidad.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones de la Junta de Dirección Universitaria: Aprobar el Plan de Arbitrios y las reformas al mismo para su posterior registro en la Dirección de Educación Superior; entre otras.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones otorgadas por el Artículo 45, incisos b y n del Estatuto de la Universidad y de las funciones otorgadas por el Artículo 68, incisos b y o del Reglamento de dicho Estatuto; la Junta de Dirección Universitaria:

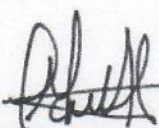


RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar, de manera provisional y aplicable al proceso de admisión 2022, un cobro de L. 200.00 (DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) por concepto de realización del examen de admisión propia UNAG.

SEGUNDO: Facultar a la Vice-Rectoría Académica, a través de la Dirección del Sistema de Admisión, para que puedan aplicar excepciones de pago cuando, a partir del análisis correspondiente, se identifique que el costo de L. 200.00 (DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) puede constituir una barrera para la realización del examen de conocimiento y consecuentemente para el acceso a la Universidad.

TERCERO: la presente resolución es de ejecución inmediata y deberá ser comunicada a la Rectoría para su implementación. **CÚMPLASE.**



GUSTAVO ALONSO ARDON, M.Sc
Director Presidente
Junta de Dirección Universitaria



CARLOS ROBERTO MELGAR, M.Sc.
Director Secretario
Junta de Dirección Universitaria

Cc. Archivo



RESOLUCIÓN NÚMERO 008 – JDU – UNAG – 2021
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG).
JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA (JDU).

Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERANDO: Que en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional decretada por el gobierno de Honduras para enfrentar la pandemia del COVID-19, y atendiendo la recomendación del Consejo de Educación Superior de Honduras, las autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) adoptaron la determinación de suspender las actividades académicas presenciales y continuar avanzando por vías no presenciales y semipresenciales hasta que las condiciones sanitarias y de salud pública así lo permitan.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional de Agricultura completó el Proceso de Licitación Pública No. UNAG-LPN-GC-2021-007, el cual tenía por objeto la adquisición de medicamentos para uso veterinario, material descartable, instrumental médico y materiales médico quirúrgicos.

CONSIDERANDO: Que según informe de fecha 25 de marzo, la Comisión de Evaluación de la Licitación Pública No. UNAG-LPN-GC-2021-07 recomienda declarar desierta la licitación en cuestión, específicamente para un total de 334 ítems (productos) que no fueron ofertados.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia de Producción y Comercialización y los Coordinadores Técnicos del Centro Integral de Aprendizaje Porcino, Centro de Aprendizaje Ovino, Caprino y Cunicula, Centro de Aprendizaje Avícola, Hospital Escuela Veterinario, Centro Regional de Comayagua, Centro de Aprendizaje de Especies Menores, han remitido solicitud mediante la cual plantean la necesidad de adquirir de manera expedita medicamentos e insumos veterinarios que no fueron ofertados mediante Licitación No. UNAG-LPN-GC-2021-07

CONSIDERANDO: Que en su solicitud, la Gerencia de Producción y Comercialización y los Coordinadores de los Centros de Aprendizaje donde surge la necesidad, presentan informes justificando la urgencia en base a, entre otras cosas, la implementación de los Planes Preventivos Sanitarios, los cuales, de no ejecutarse en tiempo y forma, provocarían daños económicos, de enseñanza y de investigación considerables.

CONSIDERANDO: Que el día viernes 30 de abril del presente año en sesión extraordinaria No. 010 – 2021, de la JDU se conoció, discutió y aprobó por unanimidad la solicitud presentada por la Rectoría de aprobación de compra de medicamentos e insumos veterinarios de acuerdo a las especificaciones e informes técnicos presentados por la Gerencia de Producción y Comercialización y los Coordinadores de Centros de Aprendizaje.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Dirección Universitaria (JDU) es el órgano administrativo principal de la Universidad, teniendo bajo su cargo la planificación, organización, control administrativo y seguimiento de la labor sustantiva de la Universidad.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones de la Junta de Dirección Universitaria: Organizar la vida académica, administrativa y económica de la Universidad Nacional de Agricultura; entre otras.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones otorgadas por el Artículo 45, incisos b del Estatuto de la Universidad y de las funciones otorgadas por el Artículo 68, incisos b del Reglamento de dicho Estatuto; la Junta de Dirección Universitaria:

RESUELVE:

PRIMERO: En base a la solicitud y fundamentación presentada por la Gerencia de Producción y Comercialización y los Coordinadores de los Centros de Aprendizaje, **DECLARAR COMO URGENCIA** la necesidad de adquirir medicamentos e insumos veterinarios que no fueron ofertados mediante Licitación No. UNAG-LPN-GC-2021-07.

SEGUNDO: Autorizar la compra de los medicamentos e insumos veterinarios solicitados, hasta por un monto máximo estimado de L. 1,093,303.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES LEMPIRAS EXACTOS).



TERCERO: En la decisión anterior se deben observar los principios básicos de contratación (eficiencia, transparencia, igualdad etc.) y debe asegurarse de que los suministros adquiridos guarden la mejor relación entre calidad y precio, buscando siempre las opciones más favorables a la Institución, y que además se verifique la seguridad de entrega del suministro en los tiempos en los cuales se requiere del producto. La Gerencia Administrativo-Financiera será la responsable de la supervisión del proceso de compra, y la Gerencia de Producción y Comercialización y los Centros de Aprendizaje solicitantes serán los responsables de asegurarse de que los suministros recibidos cumplen con los tiempos y especificaciones requeridas.

CUARTO: la presente resolución es de ejecución inmediata y deberá ser comunicada a la Rectoría para su implementación. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GUSTAVO ALONSO ARDÓN, M.Sc

Director Presidente

Junta de Dirección Universitaria



CARLOS ROBERTO MELGAR, M.Sc.

Director Secretario

Junta de Dirección Universitaria

Cc. Archivo



UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

Oficina de la Rectoría

Apartado Postal No. 9 | Catacamas, Olancho | Honduras, C.A.
Telefax: 2799-4901 | <https://portalunag.edu.hn>
e-mail: rector-unag@unag.edu.hn | rectoria@unag.edu.hn

FOLIO No. 199

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

CATACAMAS, OLANCHO

RESOLUCIÓN R No. L002-04-2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: Para emitir **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN** en el proceso de "LICITACIÓN PRIVADA LP-001-UNAG-2020.- QUE TIENE POR OBJETO "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIÓN PARA EQUIPAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA CATACAMAS".

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el **PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, Y EL PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (PACC) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PREVEN ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA EN EL CAMPUS CATACAMAS.**

SEGUNDO: Que en fecha 29 de octubre de 2020, mediante oficio GAF-PROV-009-UNAG-2020, la Gerencia Administrativa y Financiera envió comunicación a las diferentes unidades ejecutoras de la UNAG, en la cual se informa sobre todos los procesos de adquisiciones planificadas para el año 2021, incluyendo la adquisición de equipo de telecomunicaciones para el equipamiento de la Universidad Nacional de agricultura en el campus Catacamas y sus sedes regionales durante el año 2021.

TERCERO: Que la sección de compras mayores del Departamento de Proveeduría de la UNAG elaboró las bases de **LICITACIÓN PRIVADA LP-001-UNAG-2020**, las cuales también fueron revisadas por el CPC institucional, quien, mediante **DOCUMENTO DE OTORGAMIENTO DE VISTO BUENO No. CPC-UNAG-013-2020**, hace constar que la documentación soporte que le fue remitida se ajusta al marco regulatorio normativo pertinente a la contratación pública.

CUARTO. Que de conformidad con el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el Departamento de proveeduría, mediante correo electrónico, remitió a la Asesoría Legal las bases de **LICITACIÓN PRIVADA LP-001-UNAG-2020**, a





UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

Apartado Postal No. 9 | Catacamas, Olanchito | Honduras, C.A.
Telefax: 2799-4901 | <https://unag.edu.hn>
e-mail: rector-unag@unag.edu.hn | rectoria@unag.edu.hn

Oficina de la Rectoría

FOLIO No. 700

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
CATACAMAS, OLANCHO

fin de que se **EXAMINARA LA CONGRUENCIA** de estas con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y otras normas o reglamentos aplicables.

QUINTO: Que la Asesoría Legal de la Universidad, en cumplimiento al Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** en fecha 15 de diciembre de 2020, indicando que las bases de **LICITACIÓN PRIVADA LP-001-UNAG-2020** "tienen concordancia con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás leyes relacionadas, dando con ello viabilidad para que se realice el procedimiento".

SEXTO: Que en fecha 23 de noviembre de 2020, la Secretaría Técnica de Tecnologías de Información y Comunicación de la UNAG (SETIC), remitió a la Gerencia Administrativo-Financiera un listado de cuatro proveedores a invitar. Consecuentemente, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, se publicó **AVISO DE LICITACIÓN** en el portal HonduCompras 2.0 (HC2.0), iniciando con ello el proceso oficial de **LICITACIÓN PRIVADA LP-001-UNAG-2020**. Además de la invitación girada a través de HC4.0 a los cuatro proveedores sugeridos por la SETIC, otros cuatro proveedores expresaron interés en participar (COMUNICACIONES GLOBALES, CONEXA, ORDOÑEZ HONDURAS, PBS HONDURAS S.A. DE C.V.).

SEPTIMO: Que la Universidad Nacional de Agricultura cuenta con una **COMISIÓN DE EVALUACIÓN**, la cual fue nombrada por la Comisión Interventora 2018-2020 mediante Resolución CI-U-003-01-2019, para la revisión, análisis y evaluación de las ofertas. Para efectos de la presente licitación, dicha comisión estuvo integrada específicamente por (1) analista técnico de la Secretaría Técnica de Tecnologías de Información y Comunicación de la UNAG (SETIC), actuando como representante de la dependencia solicitante, (2) Asistente Legal de la Gerencia Administrativo-Financiero (Unidad de Asuntos Jurídicos para la Administración), (3) Un Analista Financiero de la Gerencia Administrativo-Financiero.

OCTAVO: Que en fecha 26 de marzo de 2021, mediante Oficio No. GAF-PROV-UNAG-012-2021, la Gerencia Administrativo-Financiera de la UNAG solicitó a esta Rectoría la **ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA LP-001-UNAG-2020**, adjuntando a dicha solicitud el expediente respectivo.





FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

CONSIDERANDO (1). Que en respuesta a la invitación a participar en la **LICITACIÓN PRIVADA LP-001-UNAG-2020**, y según consta en **ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**, se recibió en tiempo y forma oferta de un proveedor: **ASESORES NACIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO, S DE R.L. (ANED CONSULTORES)**, con una oferta económica de **L. 608,202.33**. El acto público de Recepción y Apertura de Ofertas se realizó el 12 de enero del año 2021 en el Campus Central de Catacamas, departamento de Olancho, con la participación del Director de la SETIC, el Jefe del Departamento de Infraestructura de la SETIC, y el Jefe de Proveeduría en representación de la Universidad, y el respectivo representante de la empresa oferente.

CONSIDERANDO (2). Que en fecha 15 de febrero de 2021, la Comisión de Evaluación emitió el **"INFORME DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN PROCESO: "LICITACIÓN PRIVADA LP-001-UNAG-2020.- QUE TIENE POR OBJETO "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIÓN PARA EQUIPAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA CATACAMAS"**, el cual fue remitido a la sección de compras mayores en el departamento de proveeduría.

CONSIDERANDO (3). Que la Comisión de Evaluación manifiesta en su informe (APARTADO TERCERO) que.... *"antes de proceder a la evaluación de las ofertas, comprobó si estas se presentaron de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y demás documentos de la Licitación"....."si están completas, contienen errores de cálculo. Si los documentos han sido debidamente firmados y sellados y si en general, las ofertas cumplen con los requisitos exigidos en la Ley De Contratación Del Estado, su Reglamento y a los Documentos Base de Licitación"*. En el marco de dicha comprobación, la Comisión de Evaluación concluye que la empresa **ANED CONSULTORES** presentó su oferta bajo los lineamientos establecidos, y consta de 80 folios (folio 78 al 159 del expediente).

En este mismo apartado del informe (TERCERO), la Comisión de Evaluación, concluido el proceso de las evaluaciones financiera, técnica, y legal, encontró que la que la empresa **ANED CONSULTORES** no cumple con el criterio 3 (Fotocopia del permiso de operación extendido por la Alcaldía Municipal vigente a la fecha de apertura de la de la licitación), sección **"CAPACIDAD PARA CONTRATAR"**. En este sentido, en aplicación del artículo 132 de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión procedió a realizar





NOTIFICACIÓN DE SUBSANACIÓN a ANED CONSULTORES, lo cual consta en la nota **NOTIFICACIÓN DE SUBSANACIONES** (folio 172 del expediente) de fecha 02 de febrero de 2021, firmada por el Jefe de Proveeduría y Licitaciones, en la cual se solicita a la empresa ANED CONSULTORES presentar: **"A. Para evaluar la capacidad legal, (1) Fotocopia del permiso de operación extendido por la Alcaldía Municipal, vigente a la fecha de apertura de la de la licitación.**

CONSIDERANDO (4). Que la comisión de evaluación, una vez finalizado el período de subsanaciones, y consecuentemente la recepción y revisión de las mismas, concluye que la empresa ANED CONSULTORES subsanó en tiempo y forma y adecuadamente, lo cual consta en los folios 173-175 del expediente de licitación, y en nota **REMISIÓN DE SUBSANACIONES** remitida a la comisión de evaluación por parte del Jefe de Proveeduría en fecha 08 de febrero de 2021 (folio 176).

CONSIDERANDO (5). Que la comisión de evaluación, en su apartado QUINTO, **RECOMIENDA ADJUDICAR EL CONTRATO A LA EMPRESA ASESORES NACIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO, S DE R.L. (ANED CONSULTORES)** por un monto de seiscientos ocho mil doscientos dos .33/100 lempiras (L. 608.202.33), en virtud de clasificar 30 productos ofertados (de acuerdo con lo solicitado en la licitación Privada LP-001-UNAG-2020). De acuerdo a la comisión, la oferta cumple con todos los requisitos de la licitación en su parte técnica, económica y legal, y cumple con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley del Contratación del Estado y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación Del Estado:

ITEMS	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	ODF 1 MRS de 12 Puertos con sus coupling	Unidad	1	2,058.00	2,058.00
2	Cable de Fibra Optica Monomodo para exteriores de 6 hilos	Metros	620	12.88	7,985.60
3	Pictetes y Termocontractiles para Fusion de fibra.	Unidad	6	76.86	461.16
4	Fusiones de Fibra Optica Monomodo.	Unidad	6	8.51	51.07
5	Tendido de Fibra Optica en posteria y acometida en edificios.	Unidad	1	19,000.00	19,000.00
6	Patch Cord FO Monomodo simplex de 3 metros SC to LC	Unidad	10	53.09	530.88
7	Switch de 48 Puertos TP-Link 10/100 TL-SF1048	Unidad	6	5,021.80	30,130.80
8	Gabinets Abatibles 6 RMS	Unidad	1	4,078.34	4,078.34
9	Modulos SFP GBIC mono modo	Unidad	4	1,491.42	5,965.68
10	GBIC Monomodo DELL	Unidad	4	1,537.06	6,148.24
11	Herrajería y accesorios para fijacion de fibra Optica en posteria y para las acometidas de edificios.	Unidad	1	183.40	183.40





UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

FOLIO No. 103

Oficina de la Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA | Honduras, C.A.
Teléfono: 2799-4901 | <https://portalunag.edu.hn>
e-mail: rector@unag.edu.hn | rectoria@unag.edu.hn

12	Switch de 8 Puertos TP-Link TL-SF1008D 10/100	Unidad	4	392.70	1,570.80
13	Switch de 48 Puertos TP-Link 10/100 TL-SF1048	Unidad	4	5,021.80	20,087.20
14	Gabinete de pared de 9U para switch	Unidad	4	4,367.44	17,469.76
15	Rollos de cable UTP cat 5e para interiores	Unidad	21	1,450.40	30,458.40
16	Rollos de cable UTP cat 6 para interiores	Unidad	1	2,653.00	2,653.00
17	Rollos de cable UTP cat 6 para exteriores	Unidad	3	4,046.42	12,139.26
18	Conectores RJ45	Unidad	1000	0.84	840.00
19	Grapas para cable coaxial 4mm	Unidad	1000	0.84	840.00
20	Cintas plásticas (abrazaderas) 6 pulgadas	Unidad	1000	0.75	750.00
21	Antena, nanostation airmax ac	Unidad	4	2,229.50	8,918.00
22	airMax LBE 5AC Gen2 5GHz	Unidad	4	2,093.00	8,372.00
23	Antena, Ubiquiti Rocket AC, 5 Ghz Prism	Unidad	3	3,364.20	10,092.60
24	Antena sectorial, ubiquiti airmax Sector 5 Ghz 2 x 2 MIMO	Unidad	3	3,364.20	10,092.60
25	Kit arduino avanzado	Unidad	4	3,500.00	14,000.00
26	Sensores arduino	Unidad	1	1,111.60	1,111.60
27	Kit Raspberry	Unidad	3	6,790.00	20,370.00
28	Tarjeta de video AMD Radeon RX590	Unidad	12	22,750.00	273,000.00
29	Router Inalambrico Cisco Linksys EA6350	Unidad	2	3,237.36	6,474.72
30	UniFi AP, AC, Education	Unidad	2	6,519.24	13,038.48
SUB TOTAL					528,871.59
IMP. S/V (15%)					79,330.74
TOTAL					608,202.33

CONSIDERANDO (6). Que según nota 022-AL-UNA-2021, de fecha 09 de marzo de 2021, enviada por la Asesoría Legal General de la Universidad al Jefe de Proveeduría, se recomienda "Remitir el expediente de Licitación Privada LP-001-UNAG-2020, al órgano que por Ley le corresponde la adjudicación, a fin de que lo estudie, analicen, y procedan según lo quea derecho corresponda".

CONSIDERANDO (7). Que según oficios No. 055/11-02/2021 y No. 061/11-02/2021, de fechas 14 y 22 de febrero de 2021 respectivamente, la empresa ANED consultores presentó a la universidad el cronograma de entrega de los Items licitados.

CONSIDERANDO (8). Que según Nota SETIC-UNAG-014-2021, de fecha 25 de marzo 2021, el director de la SETIC indica que dicha dependencia está de acuerdo con los tiempos de entrega presentados por ANED CONSULTORES.





UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

FOLIO No. 204

Oficina de la Rectoría

Artículo 91 de la Ley General de la Administración Pública

Catamach, Honduras, C.A.

Telefax: 2799-4901 | <https://portalunag.edu.hn>

e-mail: rector@unag.edu.hn | rectoria@unag.edu.hn

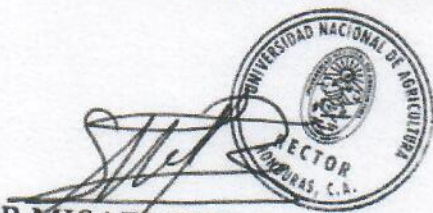
CONSIDERANDO (9). Que en fecha 25 de marzo de 2021, el CPC institucional emitió **DOCUMENTO DE OTORGAMIENTO DE VISTO BUENO No. CPC-UNAG-011-2021**, mediante el cual hace constar, refiriéndose al expediente de **Licitación Privada LP-001-UNAG-2020** y al informe de recomendación de adjudicación de la Comisión de Evaluación, que la documentación soporte que le fue remitida se ajusta al marco regulatorio normativo pertinente a la contratación pública.

POR TANTO: El Rector de la Universidad Nacional de Agricultura, en uso de las facultades que la Ley le confiere, y en aplicación a los Artículos 321, 323 y 360 de la Constitución de la República, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 11, 12, 32, 51, 52 y 58 de la Ley de Contratación del Estado, 20, 139, 141 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 1, 22, 23, 24, 25, 26 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 49 y 52 del Estatuto y 90 y 94 del Reglamento de la Universidad Nacional de Agricultura, y los demás que sean aplicables.

RESUELVE

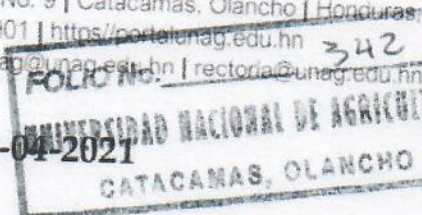
PRIMERO: ADJUDICAR la "LICITACIÓN PRIVADA LP-001-UNAG-2020.- QUE TIENE POR OBJETO "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIÓN PARA EQUIPAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA CATACAMAS", a la empresa **ANED CONSULTORES**, en virtud de haber presentado la oferta en los términos solicitados y en condiciones favorables para los intereses de la Universidad Nacional de Agricultura.

SEGUNDO: Instruir a la Gerencia Administrativo-Financiera para que proceda a notificar la presente resolución a la empresa participante, y a su vez instruya o coordine con quien corresponda la elaboración del contrato respectivo. **NOTIFIQUESE.-**



WILMER MISAEL REYES SANDOVAL, Ph.D.
RECTOR

Universidad Nacional de Agricultura



RESOLUCIÓN R No. L003-04-2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: Para emitir **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN** en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UNAG-LPN-GC-2021-003 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES, EQUIPO Y HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS, PARA LA GERENCIA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA"**.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el **PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, Y EL PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (PACC) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PREVEN LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES, EQUIPO Y HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS, PARA LA GERENCIA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA.**

SEGUNDO: Que en fecha 29 de octubre de 2020, mediante oficio GAF-PROV-009-UNAG-2020, la Gerencia Administrativa y Financiera envió comunicación a las diferentes unidades ejecutoras de la UNAG, en la cual se informa sobre todos los procesos de adquisiciones planificadas para el año 2021, incluyendo la adquisición de insumos, materiales, equipo y herramientas agrícolas, para la gerencia de producción y comercialización de la UNAG.

TERCERO: Que la sección de compras mayores del Departamento de Proveeduría de la UNAG elaboró las **BASES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UNAG-LPN-GC-2021-003**, las cuales también fueron revisadas por el CPC institucional, quien, mediante **DOCUMENTO DE OTORGAMIENTO DE VISTO BUENO No. CPC-UNAG-004-2021** de fecha 15 de enero 2021, hace constar que la documentación soporte que le fue remitida se ajusta al marco regulatorio normativo pertinente a la contratación pública.



FOLIO No. 343

CUARTO: Que de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 106 del reglamento de ésta, y artículo 91 de las Disposiciones Generales de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2021, el 19 de enero 2021 se realizó la publicación de la licitación en el portal HonduCompras 2.0, y el 20 de enero 2021 se publicó el **AVISO DE LICITACIÓN** en el diario La Tribuna, con lo cual se dio inicio oficial al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UNAG-LPN-GC-2021-003**.

QUINTO: Que la Universidad Nacional de Agricultura cuenta con una **COMISIÓN DE EVALUACIÓN**, la cual fue nombrada por la Comisión Interventora 2018-2020 mediante Resolución CI-U-003-01-2019, para la revisión, análisis y evaluación de las ofertas. Para efectos de la presente licitación, dicha comisión estuvo integrada específicamente por (1) el Jefe del Departamento de Pre-interventoría, (2) Asistente Legal de la Gerencia Administrativo-Financiero (Unidad de Asuntos Jurídicos para la Administración), (3) cuatro miembros del personal técnico de las facultades solicitantes, (4) la Gerencia de Producción y Comercialización.

SEXTO: Que en fecha 21 de abril de 2021, la Gerencia Administrativo-Financiera de la UNAG, a través de la sección de proveeduría, y mediante Nota No. PROV-047-UNAG-LPN-2021, solicitó a esta Rectoría la resolución respectiva, adjuntando a dicha solicitud el expediente correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

CONSIDERANDO (1). Que en respuesta a la invitación a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UNAG-LPN-GC-2021-003**, y según consta en **ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**, se recibieron ofertas de dos proveedores: EMPRESA CEMCOL COMERCIAL con una oferta económica de **L. 97,358.89** y EMPRESA AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL con una oferta económica de **L. 3,203,906.00**. El acto público de Recepción y Apertura de Ofertas se realizó el 04 de marzo del año 2021 en el Campus Central de Catacamas, departamento de Olancho, con la participación del Jefe de Proveeduría, la Especialista en Licitaciones de la Sección de Proveeduría, el Enlace Administrativo para los Centros Regionales, y el Gerente de Producción y Comercialización en representación de la Universidad, y los respectivos representantes de las empresas oferentes.

CONSIDERANDO (2). Que en fecha 12 de abril de 2021, la Comisión de Evaluación emitió el **"INFORME DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN PROCESO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UNAG-LPN-GC-2021-003 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS,**



MATERIALES, EQUIPO Y HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS, PARA LA GERENCIA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA", el cual fue remitido a la sección de compras mayores de la UNAG por la analista legal, en representación de la Comisión de Evaluación.

CONSIDERANDO (3). Que la Comisión de Evaluación manifiesta en su informe (APARTADO TERCERO) que.... *"antes de proceder a la evaluación de las ofertas, comprobó si estas se presentaron de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y demás documentos de la Licitación"....."si están completas, contienen errores de cálculo. Si los documentos han sido debidamente firmados y sellados y si en general, las ofertas cumplen con los requisitos exigidos en la Ley De Contratación Del Estado, su Reglamento y a los Documentos Base de Licitación"*.

En este mismo apartado del informe (TERCERO), la Comisión de Evaluación indica que, concluido el proceso de las evaluaciones financiera, técnica, y legal, procedió a notificar (a los oferentes) por medio de NOTAS DE SUBSANACIÓN de fecha 18 de marzo de 2021, la subsanación de defectos u omisiones subsanables de acuerdo a los establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación de Contratación del Estado: 1. CEMCOL COMERCIAL, información no sustancial en aspectos legales y financieros, 2. AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL, información no sustancial en aspectos legales y financieros.

CONSIDERANDO (4). Que una vez finalizado el período de subsanaciones, y consecuentemente la recepción y revisión de las mismas, la Comisión indica (APARTADO CUARTO) que la empresa CEMCOL COMERCIAL subsanó de manera incompleta la parte legal y no cumplió en los aspectos de forma en la parte financiera. Por otro lado, la empresa AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL no presentó documentos de subsanación.

CONSIDERANDO (5). Que en su apartado QUINTO, la comisión **CONCLUYE Y RECOMIENDA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, que se **DECLARE FRACASADA** la Licitación Pública Nacional No. **UNAG-LPN-GC-2021-003** en base a: 1. Las ofertas recibidas no se ajustan a los requisitos esenciales de los pliegos de licitación, 2. Las ofertas recibidas no cumplen con los criterios de evaluación legal y económica y, 3. Uno de ellos oferentes no presentó documentos de subsanación de conformidad con los tiempos establecidos por las leyes aplicables.

CONSIDERANDO (6). Que en fecha 16 de abril de 2021, mediante MEMORANDUM 52-AL-UNA-2021, la Asesoría Legal General de la Universidad remitió **OPINIÓN LEGAL**



de fecha 21 de abril de 2021 mediante la cual expresa **"QUE SE PROCEDA A DECLARAR FRACASADA LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. UNAG-LPN-GC-2021-003 ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES, EQUIPO Y HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS, PARA LA GERENCIA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA"**.

CONSIDERANDO (07). Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 57 establece que el órgano responsable de la contratación declarará fracasada la licitación en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. En este mismo sentido, el artículo 173 del Reglamento de la Ley enunciada indica que la declaración de desierta o fracasada debe tener como base el informe de la Comisión Evaluadora y dictamen de la Asesoría Legal.

POR TANTO: El Rector de la Universidad Nacional de Agricultura, en uso de las facultades que la Ley le confiere, y en aplicación a los Artículos 321, 323 y 360 de la Constitución de la República, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 11, 12, 32, 51, 52, 57 y 58 de la Ley de Contratación del Estado, 20, 139, 141, 143, 172, y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 1, 22, 23, 24, 25, 26 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 49 y 52 del Estatuto y 90 y 94 del Reglamento de la Universidad Nacional de Agricultura, y los demás que sean aplicables.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR FRACASADA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. UNAG-LPN-GC-2021-003 ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES, EQUIPO Y HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS, PARA LA GERENCIA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, en virtud de que las ofertas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones, no se cumplieron los criterios de evaluación legal y económica, y los tiempos e información pertinente a subsanaciones.

SEGUNDO: Que se proceda a realizar una nueva licitación de conformidad con las Leyes aplicables.



UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

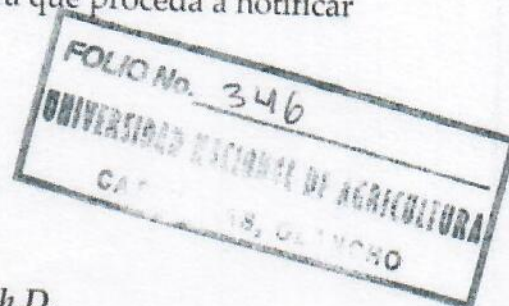
Oficina de la Rectoría

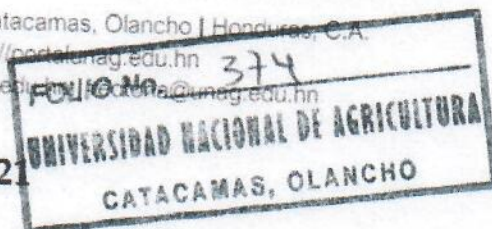
Apartado Postal No. 9 | Catacamas, Olancho | Honduras, C.A.
Telefax: 2799-4901 | <https://portalunag.edu.hn>
e-mail: rector-unag@unag.edu.hn | rectoria@unag.edu.hn

TERCERO: Instruir a la Gerencia Administrativo-Financiera para que proceda a notificar la presente resolución a los interesados. **NOTIFIQUESE.-**



[Signature]
WILMER MISAEL REYES SANDOVAL, Ph.D.
RECTOR
Universidad Nacional de Agricultura





RESOLUCIÓN R No. L004-04-2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: Para emitir **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN** en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA UNAG-LPN-GC-2021-002**. QUE TIENE POR OBJETO **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA LA PRODUCCIÓN ANIMAL (CONCENTRADO) INSUMOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA"**.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el **PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, Y EL PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (PACC) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, PREVEN LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA LA PRODUCCIÓN ANIMAL (CONCENTRADO) E INSUMOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA.

SEGUNDO: Que en fecha 29 de octubre de 2020, mediante oficio GAF-PROV-009-UNAG-2020, la Gerencia Administrativa y Financiera envió comunicación a las diferentes unidades ejecutoras de la UNAG, en la cual se informa sobre todos los procesos de adquisiciones planificadas para el año 2021, incluyendo la adquisición de alimentos balanceados para la producción animal (concentrado) e insumos alimenticios para animales de la universidad nacional de agricultura.

TERCERO: Que la sección de compras mayores del Departamento de Proveeduría de la UNAG elaboró las **BASES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UNAG-LPN-GC-2021-002**, las cuales también fueron revisadas por el CPC institucional, quien, mediante **DOCUMENTO DE OTORGAMIENTO DE VISTO BUENO No. CPC-UNAG-001-2021** de fecha 04 de enero 2021, hace constar que la documentación soporte que le fue remitida se ajusta al marco regulatorio normativo pertinente a la contratación pública.





CUARTO: Que de conformidad con el artículo 46 de Ley de Contratación del Estado, artículo 106 del reglamento de ésta, y artículo 91 de las Disposiciones Generales de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2021, el 18 de enero 2021 se realizó la publicación de la licitación en el portal HonduCompras 2.0 y del **AVISO DE LICITACIÓN** en el diario La Tribuna, con lo cual se dio inicio oficial al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UNAG-LPN-GC-2021-002**.

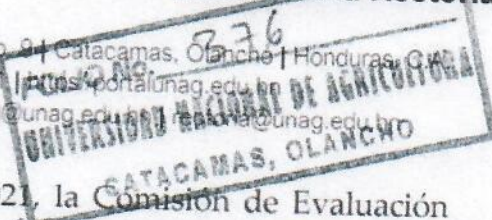
QUINTO: Que la Universidad Nacional de Agricultura cuenta con una **COMISIÓN DE EVALUACIÓN**, la cual fue nombrada por la Comisión Interventora 2018-2020 mediante Resolución CI-U-003-01-2019, para la revisión, análisis y evaluación de las ofertas. Para efectos de la presente licitación, dicha comisión estuvo integrada específicamente por (1) el Jefe del Departamento de Pre-interventoría, (2) Asistente Legal de la Gerencia Administrativo-Financiero (Unidad de Asuntos Jurídicos para la Administración), (3) tres miembros del personal técnico de la dependencia solicitante de los alimentos balanceados e insumos alimenticios para animales.

SEXTO: Que en fecha 21 de abril de 2021, la Gerencia Administrativo-Financiera de la UNAG, a través de la sección de proveeduría, y mediante Nota No. PROV-048-UNAG-LPN-2021, solicitó a esta Rectoría la resolución respectiva, adjuntando a dicha solicitud el expediente correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

CONSIDERANDO (1). Que en respuesta a la invitación a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UNAG-LPN-GC-2021-002**, y según consta en **ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**, se recibieron ofertas de dos proveedores: **1.- Alimento S de R.L.** quien presentó una oferta económica de *Diez Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ciento Cuarenta lempiras con .00/100 (L. 10,472,140.00).*- y **2.- Soluciones Ganaderas Honduras (SGH)** cuya oferta económica fue de *Once Millones Setecientos Noventa Mil Cuatrocientos Cincuenta Cinco lempiras con .00/100 (L. 11,790,455.00).* El acto público de Recepción y Apertura de Ofertas se realizó el 26 de febrero del año 2021 en el Campus Central de Catacamas, departamento de Olancho, con la participación del Jefe de Proveeduría, la Administradora de la Gerencia de Producción y Comercialización, el Planificador de la Gerencia de Producción y Comercialización y la Jefa de la Sección de Almacén en representación de la Universidad, y los respectivos representantes de las empresas oferentes.





CONSIDERANDO (2). Que en fecha 15 de abril de 2021, la Comisión de Evaluación emitió el **"INFORME DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN PROCESO: LICITACIÓN PÚBLICA UNAG-LPN-GC-2021-002. QUE TIENE POR OBJETO "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA LA PRODUCCIÓN ANIMAL (CONCENTRADO) INSUMOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA"**, el cual fue remitido a la sección de compras mayores de la UNAG por la Comisión de Evaluación.

CONSIDERANDO (3). Que la Comisión de Evaluación manifiesta en su informe (APARTADO TERCERO) que.... *"antes de proceder a la evaluación de las ofertas, comprobó si estas se presentaron de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y demás documentos de la Licitación"....."si están completas, contienen errores de cálculo. Si los documentos han sido debidamente firmados y sellados y si en general, las ofertas cumplen con los requisitos exigidos en la Ley De Contratación Del Estado, su Reglamento y a los Documentos Base de Licitación"*.

En este mismo apartado del informe (TERCERO), la Comisión de Evaluación indica que, concluido el proceso de las evaluaciones financiera, técnica, y legal, procedió a notificar (a los oferentes) por medio de NOTAS DE SUBSANACIÓN de fecha 09 de marzo de 2021, la subsanación de defectos u omisiones subsanables de acuerdo a los establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación de Contratación del Estado. La comisión agrega que ambos oferentes subsanaron en tiempo y forma la información solicitada, por lo cual se procedió a la evaluación técnica-física.

CONSIDERANDO (4). Como parte de la evaluación técnico-física, la comisión indica (APARTADO CUARTO) que se realizó un análisis comparativo de las ofertas teniendo como base lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, y artículos 134 y 135 de la misma Ley. La comisión agrega que en virtud de que ambos oferentes cumplen requerimientos para satisfacer el interés general y por tratarse de suministros, procedieron a adjudicar ítems en base a los pliegos de condiciones y el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, relativo a adjudicaciones parciales.

CONSIDERANDO (5). Que una vez finalizada la evaluación (en su apartado SEXTO), la comisión **CONCLUYE Y RECOMIENDA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, (a) QUE SE ADJUDIQUE** un contrato a la Empresa Mercantil **"ALIMENTO S. DE. R.L."** por un monto de Cuatro Millones Doscientos Treintaisiete mil Trescientos Lempiras (L4, 237,300.00) en concepto de calificar los productos (ítems) ofertados en los lotes siguientes:





LOTE 1: CAMPUS CATACAMAS INSUMOS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES

Items	Concepto	Cantidad	Unidad De Medida	Precio Unitario	Precio total
5	Melaza de Caña	226	Barril	L1,350.00	L305,100.00
10	Concentrado para Tilapia 1	80	Bolsa de 50 Lbs.	L905.00	L72,400.00
11	Concentrado para Tilapia 2	170	Quintal	L1,160.00	L197,200.00
12	Concentrado para Tilapia 3	120	Quintal	L1,130.00	L135,600.00
13	Concentrado para Equino	102	Quintal	L520.00	L53,040.00
16	Sal Mineral para Cerdo	285	Quintal	L1,100.00	L313,500.00
19	Pre-Mezcla de vitaminas y minerales	85	Bolsa	L4,500.00	L382,500.00
20	Lisina	44	Bolsa	L1,550.00	L68,200.00
21	Metionina	54	Bolsa	L2,600.00	L140,400.00
22	Treonina	40	Bolsa	L2,200.00	L88,000.00
23	Secuestrante	65	Bolsa	L650.00	L42,250.00
24	Ensilaje de maíz en bolsa	750,000.00	libras	L1.50	L1,125,000.00
25	Azúcar para alimento de abejas	25	Quintal	L1,600.00	L40,000.00
PRECIO TOTAL DE LA OFERTA					L2,963,190.00

LOTE 2: SEDE REGIONAL COMAYAGUA

ITEM	Concepto	Cantidad	Unidad De Medida	Precio Unitario	Precio total
1	Concentrado tilapia inicio	10	Quintal	L1,000.00	L10,000.00
2	Concentrado tilapia crecimiento	130	Quintal	L905.00	L117,650.00
3	Concentrado tilapia desarrollo	250	Quintal	L1,160.00	L290,000.00
4	Concentrado tilapia final	515	Quintal	L1,130.00	L581,950.00
18	Concentrado lechera 22%	400	Quintal	L475.00	L190,000.00
PRECIO TOTAL DE LA OFERTA					L1,189,600.00





FOLIO No. 378
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
CATACAMAS, OLANCHO

LOTE 3: SEDE REGIONAL TOMALA, LEMPIRA

ITEM	Concepto	Cantidad	Unidad De Medida	Precio Unitario	Precio total
6	Concentrado para peces (38% proteína)	20	Quintal	L905.00	L18,100.00
10	Concentrado para aves de engorde (pre-inicio)	1	Quintal	L660.00	L660.00
11	Concentrado para aves de engorde (Inicio)	50	Quintal	L660.00	L33,000.00
12	Concentrado para aves de engorde (Final)	50	Quintal	L655.00	L32,750.00
PRECIO TOTAL DE LA OFERTA					L84,510.00

(b) QUE SE ADJUDIQUE un contrato empresa SOLUCIONES GANADERAS HONDURAS (SGH) por un monto de Once Millones Cincuenta Seis Mil Ochocientos Diez Lempiras (L11, 056,810.00), en concepto de calificar los productos (ítems) ofertados en los lotes siguientes:

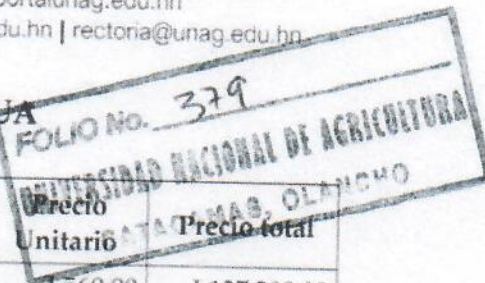
LOTE 1: CAMPUS CATACAMAS INSUMOS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES

ITEM	Concepto	Cantidad	Unidad De Medida	Precio Unitario	Precio total
1	Maíz amarillo	13,320.00	Quintal	L375.00	L4,995,000.00
2	Harina de Soya	1,930.00	Quintal	L690.00	L1,331,700.00
3	Harina de Coquito	755	Quintal	L210.00	L158,550.00
4	Salvado de Trigo	400	Quintal	L370.00	L148,000.00
6	Sal mineral para bovinos	237	Quintal	L850.00	L201,450.00
7	Núcleo de Inicio para cerdo	375	Bolsa	L1,280.00	L480,000.00
8	Núcleo de Crecimiento para Cerdo	296	Bolsa	L1,200.00	L355,200.00
9	Alimento para Aves de Postura	2,285.00	Quintal	L545.00	L1,245,325.00
14	Pre-Iniciador 1	50	Bolsa	L750.00	L37,500.00
15	Pre-Iniciador 2	1,014.00	Bolsa	L650.00	L659,100.00
17	Sal común	285	Quintal	L160.00	L45,600.00
18	Sal blanca para ganado	100	bolsa	L160.00	L16,000.00
PRECIO TOTAL DE LA OFERTA					L9,673,425.00





LOTE 2: SEDE REGIONAL COMAYAGUA



ITEM	Concepto	Cantidad	Unidad De Medida	Precio Unitario	Precio total
5	Concentrado inicio cerdo	245	Quintal	L560.00	L137,200.00
6	concentrado crecimiento cerdo	245	Quintal	L550.00	L134,750.00
7	Concentrado desarrollo cerdo	265	Quintal	L535.00	L141,775.00
8	Concentrado final cerdo	265	Quintal	L530.00	L140,450.00
9	Concentrado gestación cerdo	250	Quintal	L540.00	L135,000.00
10	Concentrado lactancia cerdo	100	Quintal	L545.00	L54,500.00
11	Concentrado postura inicio	40	Quintal	L555.00	L22,200.00
12	Concentrado desarrollo postura	80	Quintal	L550.00	L44,000.00
13	Concentrado superpostura	215	Quintal	L560.00	L120,400.00
14	Concentrado fase 1 postura	300	Quintal	L560.00	L168,000.00
15	Concentrado fase 2 postura	130	Quintal	L560.00	L72,800.00
16	Concentrado ternero	80	Quintal	L405.00	L32,400.00
17	Concentrado novilla	150	Quintal	L405.00	L60,750.00
PRECIO TOTAL DE LA OFERTA					L1,264,225.00

LOTE 3: SEDE REGIONAL TOMALA, LEMPIRA

ITEM	Concepto	Cantidad	Unidad De Medida	Precio Unitario	Precio total
1	Concentrado para ganado bovino (vaca lechera)	40	Quintal	L470.00	L18,800.00
2	Concentrado para ganado bovino (mantenimiento)	40	Quintal	L410.00	L16,400.00
3	Concentrado para porcino (Inicio)	40	Quintal	L590.00	L23,600.00
4	Concentrado para porcino (Crecimiento)	40	Quintal	L580.00	L23,200.00
5	Concentrado para porcino (Final)	40	Quintal	L570.00	L22,800.00
7	Concentrado para porcino (28% Proteína)	20	Quintal	L580.00	L11,600.00
8	Harina de soya	3	Quintal	L700.00	L2,100.00
9	Harina de coquito	3	Quintal	L220.00	L660.00
PRECIO TOTAL DE LA OFERTA					L119,160.00





Los dos anteriores en virtud de cumplir con todos los requisitos de los pliegos de la licitación, la oferta técnica, legal y económica cumple con los criterios de evaluación, y por presentar una oferta económica con precios más bajos y ventajosos para la Institución.

(c) **QUE SE DECLARE DESIERTA** la licitación en el **LOTE 4: SEDE REGIONAL MISTRUCK, GRACIAS A DIOS**, por no haberse recibido ofertas, lo cual corresponde a los productos (ítems) siguientes:

No	Concepto	Cantidad	Unidad De Medida
1	Concentrado 28% de proteína para peces	5.00	Quintal
2	Concentrado 32% de proteína para peces	5.00	Quintal
3	Concentrado 38% de proteína para peces	5.00	Quintal
4	Concentrado para aves ponedoras	50.00	Quintal
5	Viruta de arroz	20.00	Quintal
6	Azúcar	10.00	Quintal

CONSIDERANDO (6). Que en fecha 24 de marzo 2021, mediante MEMORANDUM 42-AL-UNA-2021 dirigido a la Sección de Proveeduría, la Asesoría Legal General de la Universidad indica, entre otros asuntos, "que previo a la emisión del Dictamen Legal solicitado se realicen las subsanaciones siguientes: 1.-...2.-...2.- Recomendar se declare **DESIERTO** el Lote No.4 contenido el reverso del Folio No. 366 numeral **TERCERO**."

CONSIDERANDO (7). Que en fecha 25 de marzo 2021, mediante MEMORANDUM 43-AL-UNA-2021, la Asesoría Legal General de la Universidad remitió **OPINIÓN LEGAL** en la cual indica, entre otros asuntos, "QUE SE CONTINUE CON EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. UNAG-LPN-GC-2021-002 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA LA PRODUCCIÓN ANIMAL (CONCENTRADO) INSUMOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA".

CONSIDERANDO (8). Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 57 establece que el órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos





esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. En este mismo sentido, el artículo 173 del Reglamento de la Ley enunciada indica que la declaración de desierta o fracasada debe tener como base el informe de la Comisión Evaluadora y dictamen de la Asesoría Legal.

CONSIDERANDO (9). Que en fecha 21 de abril de 2021, el CPC institucional emitió **DOCUMENTO DE OTORGAMIENTO DE VISTO BUENO No. CPC-UNAG-013-2021**, mediante el cual hace constar, refiriéndose al expediente de Licitación Pública Nacional **UNAG-LPN-GC-2021-002**, al informe de recomendación de adjudicación de la Comisión de Evaluación y a la Opinión Legal 43-AL-UNA-2021, que la documentación soporte que le fue remitida se ajusta al marco regulatorio normativo pertinente a la contratación pública.

POR TANTO: El Rector de la Universidad Nacional de Agricultura, en uso de las facultades que la Ley le confiere, y en aplicación a los Artículos 321, 323 y 360 de la Constitución de la República, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 11, 12, 32, 51, 52, 57 y 58 de la Ley de Contratación del Estado, 20, 139, 141, 143, 172, y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 1, 22, 23, 24, 25, 26 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 49 y 52 del Estatuto y 90 y 94 del Reglamento de la Universidad Nacional de Agricultura, y los demás que sean aplicables.

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR un contrato a la Empresa Mercantil **"ALIMENTO S. DE. R.L."** por un monto de Cuatro Millones Doscientos Treintaisiete mil Trescientos Lempiras (**L4, 237,300.00**) en concepto de calificar los productos (ítems) ofertados en los lotes indicados en la presente resolución, y que corresponden a la LICITACIÓN PÚBLICA UNAG-LPN-GC-2021-002. QUE TIENE POR OBJETO **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA LA PRODUCCIÓN ANIMAL (CONCENTRADO) INSUMOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA"**.

SEGUNDO: ADJUDICAR un contrato a la Empresa **"SOLUCIONES GANADERAS HONDURAS"** (SGH) por un monto de Once Millones Cincuenta Seis Mil Ochocientos





UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

Apartado Postal No. 91 Catacamas, Olanchito, Honduras, C.A.
Telefax: 2799-4901 | <https://portal.unag.edu.hn>
e-mail: rector-unag@unag.edu.hn | rectoria@unag.edu.hn

Oficina de la Rectoría

382

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
CATACAMAS, OLANCHO

Diez Lempiras (L11, 056,810.00), en concepto de calificar los productos (ítems) ofertados en los lotes indicados en la presente resolución, y que corresponden a la LICITACIÓN PÚBLICA UNAG-LPN-GC-2021-002. QUE TIENE POR OBJETO "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA LA PRODUCCIÓN ANIMAL (CONCENTRADO) INSUMOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA".

TERCERO. DECLARAR DESIERTO lo correspondiente al **LOTE 4: SEDE REGIONAL MISTRUCK, GRACIAS A DIOS** de la "LICITACIÓN PÚBLICA UNAG-LPN-GC-2021-002. QUE TIENE POR OBJETO "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA LA PRODUCCIÓN ANIMAL (CONCENTRADO) INSUMOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA", en virtud de no haberse recibido ofertas.

CUARTO: Instruir a la Gerencia Administrativo-Financiera para que proceda a notificar la presente resolución a los interesados, y a su vez instruya o coordine con quien corresponda la elaboración del contrato respectivo. **NOTIFIQUESE.-**



WILMER MISAEL REYES SANDOVAL, Ph.D.
RECTOR
Universidad Nacional de Agricultura